

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00390

PROCESO: VERBAL IMPUGNACION DE ACTAS

**DEMANDANTE: MYRIAM AMPARO ANDRADE HERANDEZ Y
OTROS**

**DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MAZUREN
AGRUPACION 06 ETAPA A, B Y C P.H.**

Se reconoce personería jurídica al abogado GUILLERMO DIAZ FORERO como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 del cuaderno 2.

De la solicitud de nulidad formulada por dicha demandada, a través de su apoderado, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de tres (3) días.

De otro lado, previo a resolver sobre la renuncia de poder presentada por el referido apoderado de la demandada mediante correo electrónico del 17/09/2020, el mismo acredite que dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438ba19cde1f5ad57df788644af1c1ec34f36cdc4e2169722f38159b2335a680**

Documento generado en 07/04/2021 08:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>